



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2008 00240 00

En primer lugar, habrá de indicársele a la solicitante que por ser ella parte al interior del proceso y dada la naturaleza jurisdiccional de este trámite, el derecho de petición no resulta procedente, como mecanismo para requerir actuaciones amparados bajo ese derecho.

En segundo lugar, se le hace saber que el expediente fue desarchivado y se encuentra a su disposición en la secretaría **POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS**, para que se acerque al Juzgado y tome las copias que desea obtener.

Por último, envíesele esta respuesta al canal digital que indica en la solicitud ceciliadejesusrengifoguisao@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b204008d50df740e73c90d5f229680c0236079160a868b2edf98e33f465d1a**

Documento generado en 21/02/2024 01:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>